



Radicado: D 2023070002894

Fecha: 27/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de la Administración Departamental - Nivel Central”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 6 de 1945 y el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. A diferencia de los empleados públicos, los trabajadores oficiales tienen la posibilidad de la previa deliberación sobre las condiciones del servicio, la modificación de tales condiciones y de las prestaciones y elementos salariales por medio de la presentación de pliego de peticiones y la suscripción de convenciones colectivas o pactos colectivos, los cuales hacen parte de su contrato de trabajo; y por lo no previsto en dichos instrumentos, les será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 6 de 1945 y el Decreto 1083 de 2015.
- D. Mediante solicitud elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, el Sindicato de Trabajadores y Empleados del Departamento de Antioquia SINTRADEPARTAMENTO, requirió estudiar la viabilidad de efectuar la nivelación salarial para diez (10) trabajadores oficiales que en iguales condiciones de modo, tiempo y lugar desempeñan las mismas labores de aseo y cafetería que otros compañeros.
- E. De acuerdo con el estudio técnico, se evidenció la necesidad de realizar la modificación de algunos empleos de trabajadores oficiales, la homologación en las denominaciones de once (11) de ellos, nivelar sus asignaciones económicas y definir las actividades que les son aplicables.
- F. Que la Secretaría de Hacienda certificó que existen apropiaciones presupuestales necesarias para efectuar un incremento en los jornales de las diez plazas de empleo indicadas en el estudio técnico.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la denominación de los siguientes nueve empleos de ASEADOR (T.O) adscritos a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Suministros y Servicios, por OFICIOS VARIOS identificados con código y grado 946-03, conservando su condición de trabajadores oficiales:

"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de la Administración Departamental - Nivel Central"

NUC	Denominación Anterior y Código	Denominación y Código Actual	Nombres y Apellidos	Identificación
2000000106	Aseador (T.O) 925-01	Oficios Varios 946-03	María Eugenia Calle Valencia	43049454
2000000288	Aseador (T.O) 925-01	Oficios Varios 946-03	Damaris Lilibiana Sánchez Restrepo	43532097
2000000291	Aseador (T.O) 925-01	Oficios Varios 946-03	Albeiro de Jesús Córdoba Gaviria	71659625
2000000287	Aseador (T.O) 925-01	Oficios Varios 946-03	María del Carmen Estrada Agudelo	43443388
2000000283	Aseador (T.O) 925-01	Oficios Varios 946-03	Elvia Cecilia Hernández Gómez	21703002
2000000108	Aseador (T.O) 925-01	Oficios Varios 946-03	Ángela María Jaraba Pérez	43522094
2000000289	Aseador (T.O) 925-01	Oficios Varios 946-03	Luz Helena Ochoa	43661788
2000000290	Aseador (T.O) 925-01	Oficios Varios 946-03	Adriana Patricia Cardona Ramírez	43810141
2000000107	Aseador (T.O) 925-01	Oficios Varios 946-03	Aracely Gómez Giraldo	43057402

**PARÁGRAFO:** A cada uno de los trabajadores oficiales relacionados en este artículo se les asigna un jornal de \$81.771,82 a partir de la fecha de expedición del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la denominación de los siguientes dos empleos de OPERARIO DE LABORES AGRICOLAS (T.O) adscritos a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Suministros y Servicios, por OFICIOS VARIOS identificados con código y grado 946-03; manteniendo el jornal de \$ 81.771,82 que tienen asignado para la vigencia 2023 y su condición de trabajadores oficiales:

NUC	Denominación Anterior y Código	Denominación y Código Actual	Nombres y Apellidos	Identificación
2000002950	Operario de Labores Agrícolas (T.O) 960-13	Oficios Varios 946-03	Luz Marina Ramírez de Ceballos	21777985
2000002951	Operario de Labores Agrícolas (T.O) 960-13	Oficios Varios 946-03	Rocío de Jesús Guerra Oquendo	42963358

**ARTÍCULO TERCERO:** Asignar a los siguientes empleos de OFICIOS VARIOS adscritos a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Suministros y Servicios un jornal de \$81.771,82 a partir de la fecha de expedición del presente decreto:

NUC	Denominación Código	Nombres y Apellidos	Identificación
2000000301	Oficios Varios 946-03	María de los Ángeles Barco Madrigal	43069135
2000000300	Oficios Varios 946-03	Vacante Definitiva	Vacante

**ARTÍCULO CUARTO:** Asignar a los empleos de OFICIOS VARIOS (T.O) descritos en los artículos anteriores, las siguientes actividades:

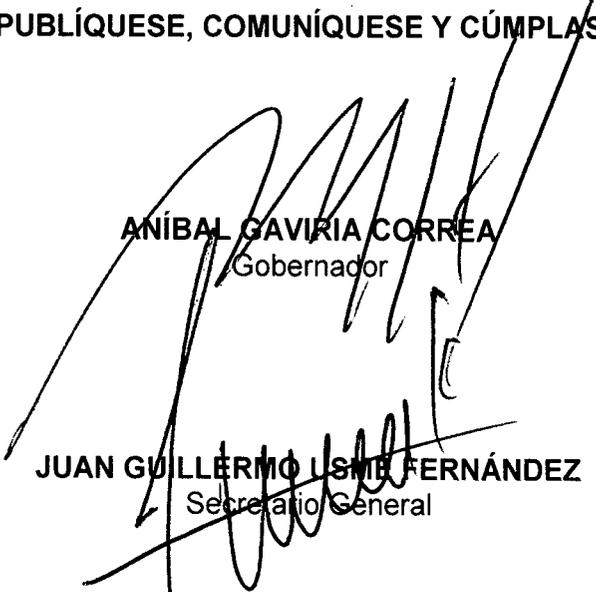
"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de la Administración Departamental - Nivel Central"

**ACTIVIDADES**

1. Realizar las labores que le sean asignadas según indicaciones y programación recibida, así como aquellas que le sean requeridas para suplir ausencias temporales en otros puestos de trabajo, cumpliendo con las normas de seguridad y prevención de accidentes.
2. Realizar labores de limpieza de áreas comunes, oficinas, equipos, pisos, baños, zonas exteriores, entre otras; de acuerdo con los procedimientos establecidos, con el fin de conservarlos aseados y ordenados, y proporcionar un ambiente agradable a los usuarios.
3. Recoger y transportar los residuos y reciclaje generados en el área asignada, al punto de acopio destinado para su disposición final.
4. Preparar bebidas calientes y frías que sean solicitados por las diferentes dependencias, manteniendo bebidas disponibles a los diferentes usuarios.
5. Solicitar oportunamente los insumos y demás elementos necesarios, de acuerdo con los procedimientos establecidos, procurando el cumplimiento de las labores asignadas y el buen uso de los mismos.
6. Realizar labores de limpieza en el área del cafetín, elementos y equipos empleados para la prestación del servicio, tales como: microondas, neveras, grecas, pocillos, entre otros; con el fin de prestar el servicio de cafetería definido en la entidad.
7. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
8. Desempeñar las demás actividades complementarias y afines al empleo, que le sean impartidas por su superior inmediato.

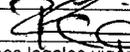
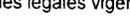
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no genera efectos retroactivos.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Revisó	Sandra María Valencia Upegui	Subsecretaria de Desarrollo Organizacional (E)		23/06/2023
Aprobó	Leonardo Garrido Dovale	Director Técnico de Asesoría Legal y de Control		26/6/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27.6.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.